



**INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA**  
**NIT. 806013631- 8**  
**CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. – BOLÍVAR**

**Resolución N° 241 del 9 de Diciembre de 2022**

“Por la cual se reconocen y entregan premios a las finalistas del Reinado de la Independencia de Noviembre de 2022”

**EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA – IPCC –**

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas, por el artículo 28 del Acuerdo No. 001 de 2003, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 70 de la Constitución Política de Colombia establece que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad y el Estado Colombiano reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

Que el artículo 28 del Acuerdo No. 001 de febrero 4 de 2003, derogó en todas sus partes el Acuerdo No. 012 del 29 de mayo de 2000, “Por el cual se conforma y organiza el sistema distrital de cultura, se crea el Instituto Distrital de Cultura de Cartagena y se dictan otras disposiciones” en lo relacionado con la creación del Instituto Distrital de **Cultura y en su reemplazo creó el “Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias”, IPCC.**

Que los artículos 29 y 30 del Acuerdo No. 001 de 2003 establecen que el Instituto de Patrimonio y Cultura —IPCC— es el organismo rector de la cultura del Distrito y entre sus objetivos se encuentra la generación y consolidación de los procesos para el reconocimiento, fortalecimiento y divulgación del carácter pluriétnico y multicultural de la ciudad de Cartagena.

Que el artículo 31 del Acuerdo 001 de 2003 dispuso en el numeral 23, que una de las funciones del IPCC es la de promover y coordinar las Festividades Tradicionales populares del Distrito.

Que el artículo 40 del acuerdo en mención establece que la División de Promoción Cultural tiene a su cargo las acciones tendientes a promover las artes en todas sus expresiones, la cultura tradicional y la infraestructura cultural.

Que el artículo 17 de la ley 397 de 1997 señala lo siguiente: **Del fomento.** *El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y as demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.*

Que el artículo 18 de la ley 397 de 1997, expresa: **De los estímulos.** *El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales: (...) **d. Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país(...)***

Que las Fiestas de Independencia de Cartagena es uno de los principales ejes festivos centrales para la puesta en escena de nuestra riqueza étnica, cultural y social, festejo que contiene el Reinado de la Independencia de Cartagena de Indias, el cual es una forma de participación ciudadana en lo cultural, festivo y folclórico.

Que en el marco de las Fiestas de Independencia de 2022, el IPCC propendió por la exaltación de lo popular a partir de la realización del Reinado de las Fiestas de Independencia del 11 de Noviembre, donde las candidatas tendrán la oportunidad de realizar Proyectos Culturales Comunitarios en sus barrios, para el fortalecimiento de las manifestaciones culturales asociadas a la celebración de las Fiestas y a la identidad cartagenera, con el fin de reorientar el papel de las candidas como multiplicadoras de la tradición y de las expresiones culturales cartageneras, cumpliendo un papel de liderazgo y de integración en los barrios, corregimientos e islas del Distrito, para la preservación de nuestro patrimonio inmaterial relacionado con la historia de la ciudad y las distintas formas de celebrar y conmemorar la independencia del pueblo cartagenero.

Que el jurado calificador del ‘Reinado de la Independencia del 11 de noviembre de 2022’, mediante acta de elección y coronación del reinado de independencia 2022, escogió a las cinco ganadoras del certamen, que se indican en la parte resolutive conforme a lo indicado en las actas suscritas por los jurados.

Que históricamente, en el marco de las fiestas de independencia y en especial del Reinado de la Independencia, el IPCC reconoce a cada una de las 5 finalistas del reinado un premio en dinero, con el fin de apoyar y estimular la participación de las mismas, por lo cual, en similares condiciones a las finalistas de años anteriores, se procederá a reconocer lo siguiente: PARA LA REINA: LA SUMA DE OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000) VIRREINA: CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000), PRIMERA PRINCESA: CUATRO MILLONES DE PESOS

(\$4.000.000), SEGUNDA PRINCESA: CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000), TERCERA PRINCESA: CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000).

Que el valor anterior asciende a la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000) que serán pagados con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 394 de 2022, adjunto al presente.

Por lo anteriormente expuesto, se

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONÓZCASE y PAGUESE, la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS,** a las cinco (5) ganadoras del “Reinado de la Independencia de 2022” como reconocimiento, discriminado de la siguiente manera:

<b>RECONOCIMIENTO PREMIOS AL REINADO DE LA INDEPENDENCIA 2022</b>				
<b>TÍTULO OBTENIDO</b>	<b>BARRIO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACIÓN</b>	<b>MONTO</b>
REINA DE LA INDEPENDENCIA	BARRIO BOSQUE	AYELE BEATRICE AGYARE LOZANO	1.001.979.710	\$8.000.000
VIRREINA DE LA INDEPENDENCIA	BARRIO SAN FERNANDO	KATY JUIETH BEDOYA PUERTA	1.007.315.434	\$5.000.000
PRIMERA PRINCESA	BARRIO BOSTON	ANGELY PAOLA SANTAMARIA GAMBOA	1.007.740.222	\$4.000.000
SEGUNDA PRINCESA	BARRIO VILLAS DE ARANJUEZ	ADALGELY GAVIRIA ZURITA	1.002.249.097	\$4.000.000
TERCERA PRINCESA	BARRIO NUESTRA SEÑORA DE CHIQUINQUIRA	YISIMARA LINEY RAMOS TORRES	1.001.903.778	\$4.000.000

**ARTÍCULO SEGUNDO: REALÍCENSE** por parte de la División Administrativa y Financiera del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena, los giros correspondientes que se desprendan de esta resolución con cargo a la disponibilidad presupuestal No. 394, los cuales cuentan con la debida apropiación dentro del Presupuesto del Instituto aprobado para el 2022, previa presentación de los documentos requeridos.



**ARTÍCULO TERCERO:** Las actas del jurado calificador del certamen son parte integral de este acto administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Cartagena de Indias D.T. y C., a los 9 días del mes de Diciembre de 2022.

**OSCAR DAVID URIZA PÉREZ**  
DIRECTOR GENERAL  
INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA

**Proyectó:**

WRVR

Asesor Jurídico externo.

**Revisó:**

Claudia Guzmán.

Asesora jurídica